

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al mandar incorporarse á filas los individuos de la reserva activa del Ejército, en virtud de lo dispuesto en Real decreto de fecha 4 del actual, han acudido á este Ministerio los padres, hermanos ó individuos de las familias de numerosos reservistas en solicitud de que se exima á estos del servicio militar activo, por hallarse comprendidos en los beneficios á que se refiere el art. 69 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Concedida la exención del servicio activo por mandamiento expreso de la ley al mozo que mantiene á su padre, pobre, impedido ó sexagenario, no hay principio alguno de equidad en privar de esa ventaja á los reservistas que justifiquen hallarse en las mismas condiciones que los mozos incluidos en el alistamiento anual, y más si se tiene en cuenta que todos han prestado ya sus servicios en el Ejército, teniendo algunos uno ó más hermanos sirviendo en filas.

En su vista, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.
José López Domínguez

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos pertene-

cientes á la reserva activa á quienes comprenda alguna de las excepciones á que se refiere el art. 69 de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1883 serán excluidos temporalmente del servicio activo permanente, continuando en sus casas con licencia ilimitada mientras subsistan las causas que motivan su exención.

Art. 2.º Los interesados ó sus familias podrán solicitar dicha exención del General ó Comandante en Jefe de la región á que pertenezcan los regimientos de reserva correspondientes al punto en que hubieren fijado su residencia, según el pase que les expidió el Cuerpo en que causaron baja, ó al último punto en que residan con la debida autorización.

Art. 3.º La justificación de las exenciones, que habrá de unirse á la instancia, se verificará en la forma que determina el art. 79 de la citada ley.

Art. 4.º Los Generales ó Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército dispondrán no se incorporen á filas los individuos de la reserva que lo soliciten y á quienes comprenda alguna de las expresadas exenciones, disponiendo la baja en los Cuerpos armados de dichos reservistas si ya se hubiesen incorporado á ellos.

Art. 5.º En el caso de ser llamados al Ejército activo los soldados condicionales á quienes se hace referencia en el párrafo tercero del art. 130 de la ley, se incorporarán á sus Cuerpos los pertenecientes á la reserva activa que queden exceptuados temporalmente por acogerse á los beneficios del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La incorporación de la primera reserva militar á las filas del Ejército activo, ordenada por el Real decreto de 4 del corriente mes de Noviembre, y prevista en la presente Ley de Reemplazos, ha traído como consecuencia el llamamiento de muchos que en la actualidad son empleados civiles del Estado. Los re-

servistas, al acudir á este llamamiento, cumplen un deber ineludible y honroso en servicio de la patria, la cual ha de mirar por eso con mayor simpatía á los que por ir en defensa suya se ven obligados á abandonar una posición generalmente modesta y trabajosamente adquirida para atender á su subsistencia y á la de sus familias, muchas de las cuales quedarán por esa causa en el mayor desamparo. Objeto, pues, preferente de la atención del Gobierno y previsión que ha de merecer la simpatía del país, es el de aminorar en cuanto sea posible el inevitable perjuicio que en su carrera experimentan.

Inspirado en este deseo, el Ministro que suscribe considera de su deber conservar á los reservistas en la posesión legal de sus destinos, á fin de que puedan volver á desempeñarlos cuando terminen sus obligaciones militares.

A este fin, y fundado en las expuestas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se reservan á los empleados de la Administración pública que como reservistas militares se hallen comprendidos en el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 4 del corriente mes de Noviembre, los destinos que desempeñaban al ser llamados á las filas del Ejército activo, para cuando termine esta situación. A fin de que el servicio público no padezca retraso alguno, los Directores cuidarán de que los destinos cuyos titulares fueran á servir en las filas del Ejército con el carácter de reservistas sean desempeñados interinamente por personas que reúnan actitudes y condiciones especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de No-

viembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Segismundo Moret.

(Gaceta de hoy.)

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

En el día 3 de Diciembre, y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, la operación de corta de los 2.000 pinos que se hallan marcados en el monte denominado «Pinar y agregados» perteneciente á dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 3 de Noviembre de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrana España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borralló.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Pi (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que la Comisión provincial ha designado para re-

presentarla en la de Personal al Vocal D. Demetrio Borralló.

Seguidamente el Sr. Corcuera rogó á la Diputación que todos los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, relativos á Beneficencia, pasen para su estudio á la respectiva Comisión.

El Sr. Presidente manifestó que esto era un precedente sentado desde hace algunos años y que suele ser un bagaje inmenso para la Comisión el ocuparse de acuerdos, tales como el de la concesión de una licencia, admisión de un niño en el Hospicio y otros análogos; y por eso proponía á la Diputación se sirviese adoptar el acuerdo de que cuantos asuntos crean los Sres. Diputados que merecen estudio, pasen á la respectiva Comisión.

Hecha la correspondiente pregunta, así se acordó.

Entrando en el orden del día, la Diputación acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial relativos al ramo de Beneficencia:

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de pan con destino al Hospital provincial.

Idem id. para el de San Juan de Dios. Idem para el Hospicio.

Disponer el ingreso en el Hospital provincial de las dementes Agustina Sánchez y Ruiz y Matilde Pierrat, procedentes de la provincia de Toledo y naturales de esta Corte.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño Francisco Hernández Andreu.

Idem id. del niño Florentino García Requena.

Idem id. de los niños Federico é Inocencio Carro Meléndez.

Idem id. del niño Pedro Martínez Villar.

Disponer que no se conceda la banda de música del Hospicio, para Madrid, más que á la salida de los Jardines del Buen Retiro, para donde está concedida; y que á los pueblos de la provincia se concedan sólo fracciones de 15 músicos.

Contestar al Ayuntamiento de Valdelecha que no es posible concederle la banda de música del Hospicio para los días 7 y 8 de Septiembre próximo, por estar concedida ya para los mismos días á un distrito de Madrid y al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Dar de alta, á petición de su familia, á la demente Julia Raso, previas las formalidades del Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Conceder á los Inspectores del Hospicio la ración diaria, pero entendiéndose que será condimentada.

Prevenir al Director de dicho Establecimiento, que con toda urgencia, sean expulsados del mismo todos los asilados que excedan de la edad que previene el Reglamento en su art. 7.º, sin más excepción que los incorporados á la banda de música.

Disponer que una sección de 15 músicos de la banda del Hospicio asista al pueblo de Alcalá de Henares, para amenizar las fiestas que han de celebrarse allí los días 24, 25 y 26 del actual.

Idem se varíe la hora para la celebración de las subastas que se anuncien, y que los depósitos para tomar parte en ellas queden consignados en la Caja de esta Corporación hasta las doce de la mañana del día anterior al en que hayan de verificarse.

Anunciar con diez días de antelación

nueva subasta para contratar el suministro de manteca con destino á varios Establecimientos de Beneficencia.

Idem id. el suministro de garbanzos para los establecimientos de Beneficencia.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de tocino á los Establecimientos de Beneficencia; desestimar la protesta formulada por D. Vicente Serrano Salvador, y adjudicar definitivamente el suministro al mejor postor, Don Enrique López.

Devolver á D. Tomás Sánchez, contratista del suministro de sifones de agua de Selt para el Hospital provincial, la fianza que constituyó para garantizar su contrato por haber terminado éste sin responsabilidad.

Idem asimismo á D. José Fernández Pérez, contratista del suministro de maderas para el Hospital provincial, la fianza que constituyó para garantizar su contrato.

Contestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina, que, contratada la banda de música del Hospicio con la Empresa de los Jardines del Buen Retiro, no es posible disponer de ella más que después de las doce de la noche, á cuya hora concurrirá á la verbena de la Virgen de la Paloma.

No mostrarse parte en la causa que sigue por lesiones el Juzgado de primera instancia del distrito de Salamanca contra el que fué acogido del Hospicio, Enrique de la Cruz.

Manifiestar al Sr. Alcalde de Vicálvaro el sentimiento de la Comisión por no poder acceder á que una sección de 15 músicos del Hospicio asista á dicho pueblo el día 15 de Septiembre, por tener que asistir á las funciones de un distrito de Madrid y al pueblo de San Martín de Valdeiglesias.

Aprobar las bases para contratar el servicio de vacunación en la provincia con el Instituto Balaguer, con las modificaciones introducidas en dicho contrato por el Sr. Diputado ponente.

Dar orden para que sea entregado á su familia el demente Desiderio Romo del Río, previas las formalidades establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Disponer que por el Sr. Director de la Inclusa se proceda á cumplimentar lo interesado por el Sr. Teniente Alcalde del distrito, respecto á la limpieza de las atarjeas de dicho Establecimiento.

Apercibir al contratista del suministro de pan á los Establecimientos provinciales, por la mala calidad del artículo suministrado, y conminarle con multa, en caso de reincidencia.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes durante el mes de Julio último en el Manicomio de Ciempozuelos, y declarar de abono su importe de 1.114 pesetas.

Idem id. las correspondientes al mes de Julio último en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, y cuyo importe asciende á 8.516'50 pesetas.

Disponer que por el Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios, después de oír al Director, se adopten las medidas más convenientes respecto al servicio del lavado de ropas, interin se procede á nueva licitación pública, anunciándola por el plazo de quince días.

Contestar al Ayuntamiento de Torrelaguna, que, no pudiendo disgregarse los 30 músicos de la banda del Hospicio que solicita, lo único que podrá concederse

será que los 15 que han de ir á Buitrago se dirijan desde este punto á Torrelaguna, donde no permanecerán más que los días 17, 18 y 19 de Septiembre próximo.

Quedar enterado del oficio del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en que participa haber suprimido la asistencia de la banda del Hospicio durante los días 7 á 11 de Septiembre próximo.

Designar á los Diputados Sres. López González y Yáñez para que formen parte del Jurado que ha de entender en la apertura de las proposiciones presentadas para el concurso de arriendo de los talleres del Hospicio.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes durante el mes de Junio último en el Manicomio de Ciempozuelos, y declarar de abono su importe de 4.485 pesetas.

Idem id. las correspondientes al mismo mes y pertenecientes al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, cuyo importe asciende á 8.364 pesetas.

Idem asimismo las cuentas de gastos ocasionados por la conducción de dementes á la provincia de Oviedo, y declarar de abono su importe de 598'25 pesetas.

Dar de alta al demente Adelino Gismero, y reclamar á la familia la partida de bautismo, para hacer la debida rectificación del apellido en el oportuno expediente.

Anunciar con diez días de anticipación nueva subasta para contratar el suministro de chocolate á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem id. para el suministro de leche de vacas.

Idem id. para el de patatas.

Devolver á D. Victoriano Villas la fianza constituida para garantizar el suministro de frascos y objetos de vidrio.

Idem á D. Santiago Pardo la constituida para garantizar el suministro de merluza al Hospital provincial.

Idem á D. Constanzo López Brea la constituida para garantizar el suministro de pieles y cueros para el Hospicio.

Adjudicar definitivamente el suministro de pastas para sopa, con destino á los Establecimientos provinciales á favor de D. Nicanor Tejera.

Idem id. el suministro de arroz para los mismos, á favor de D. Enrique López.

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para llevar á efecto el recorrido de tejados, canalones, bajadas y blanqueo de algunos departamentos del Asilo, cuyo coste ascenderá, según calculos, á 800 pesetas.

Manifiestar al Letrado de la Beneficencia Sr. Olózaga la necesidad de consignar en la instancia de reclamación contra la Hacienda por duplicidad de pago del impuesto de derechos por el legado á la Beneficencia de D. Francisco Maroto, el número y fecha de la carta de pago del primer impuesto, en atención á la urgencia del plazo, que impide aportar otros documentos.

Declarar de abono las cuentas de conducción de dementes á las provincias de Guadalajara y Toledo, importantes 99'40 pesetas la primera, y 101'40 la segunda.

Idem de abono á Wenceslao Fernández, marido de María Sara, colegiala que fué de la Inclusa, la dote de 125 pesetas correspondiente á esta última.

Idem id. á Francisco García la dote de 125 pesetas, correspondiente á su esposa Julia Pérez, acogida que fué de la Inclusa.

Disponer el ingreso á observación en

el Hospital provincial del demente Ramón Plaza Rodríguez.

Dirigirse atentamente al Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole que los guardias que vigilan al demente Juan Pérez de Guzmán pueden estar en la puerta exterior del Hospital provincial, puesto que en el interior de la sala está garantida la seguridad de aquél por el personal facultativo.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por diferentes causas reglamentarias, á los acogidos comprendidos en la relación del Director, fecha 17 del corriente.

Reconocer como de la propiedad de Doña María de la Paz Esquivel la fianza constituida por D. Augusto Villanova para garantizar el contrato de arriendo del *Diario oficial de Avisos*, fianza que continúa respondiendo á dicho efecto para el subarriendo hecho á favor de D. Ezequiel Solís.

Devolver á D. Crisanto Vázquez, contratista que fué del suministro de pimentón y sal á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que constituyó para garantizar su contrato.

Idem á D. Carlos Herranz, contratista que fué del suministro de bacalao para los mismos, la fianza que constituyó para garantizar su contrato.

Adjudicar definitivamente á D. Crisanto Vázquez Merino, como mejor postor, la subasta para el suministro de pimentón y sal á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem á D. Vicente Serrano Salvador la del suministro de aceite común á dichos Establecimientos.

Anunciar con quince días de antelación la subasta para contratar las obras de reparación necesarias en la casa-habitación del Conserje de la Plaza de Toros.

Hacer saber por medio de circular á los Sres. Alcaldes y Médicos titulares de esta provincia, las bases por las que se contrata el servicio de vacunación en la misma con el Instituto del Doctor Balaguer.

Dirigir atenta comunicación al Sr. Gobernador de la provincia, dándole cuenta de un oficio de la Comisión provincial de Guadalajara, sobre ingreso de ocho dementes, conducidos á dicha capital desde esta Corte.

Contestar á la familia del demente Antonio Menéndez Huelves, que antes de resolver acerca de su petición para que la Diputación se encargue del sostenimiento de este demente, es preciso se justifique debidamente la pobreza del mismo.

Acceder á la instancia de María Serrano, y disponer que la Diputación se encargue del sostenimiento en el Manicomio de Ciempozuelos de su esposo Miguel Gaimúndiz Alvarez.

Idem á la instancia de Antonia Montero, y disponer que la Diputación se encargue del sostenimiento en el Manicomio de Ciempozuelos de su hijo el demente Antonio Molina.

Dar de alta, previas las formalidades del Real decreto de 19 de Mayo de 1883, al demente Manuel Ortega Harvilla.

Idem id. á la demente Leonarda Campodón.

Declarar de abono al Notario D. Lorenzo Carrión la suma de 39 pesetas, importe de la cuenta de gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura de contrato con el Manicomio de Ciempozuelos.

Disponer que, en el caso de que durante los días 14, 15 y 16 de Septiembre próximo estén cerrados los Jardines del Buen Retiro, asista á la fiesta titular de Cero-

dilla una sección de 15 acogidos de la banda de música del Hospicio.

Dar orden para que se entregue como prohibida á Valentina Gil Callejo, la niña María de los Dolores Rodríguez, asilada del Colegio de la Paz.

Anunciar con diez días de antelación nueva subasta para contratar el suministro de cuartos de gallina con destino á los Establecimientos de Beneficencia, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Idem id. para contratar el suministro de bacalao para los mismos, en iguales condiciones que la anterior.

Adjudicar definitivamente la subasta para el suministro de azúcar á D. Manuel Genzález, como mejor postor.

Idem id. la subasta para el suministro de vino común y vinagre á D. Juan Assúa.

Idem id. la subasta para el suministro de huevos á D. Vicente Serrano Salvador, y desestimar la cesión que solicita á favor de D. Pablo Piqueuque.

Dar de alta, á petición de su familia, á la demente Gaspara Gabaldón Valcárcel, previas las formalidades establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Idem id. á la demente Bonifacia Velasco García, previas las referidas formalidades.

Disponer que, para el caso de que en los días 14, 15, 16 y 17 de Septiembre próximo no estén abiertos los Jardines del Buen Retiro, asista al pueblo de Becerril de la Sierra una sección de 15 músicos de la banda del Hospicio, para contribuir á las fiestas del Santo titular.

Declarar de abono los gastos que ocasionen para tomar baños las Hijas de la Caridad del Hospital provincial Sor Manuela Altuna, Sor Juana Huici y Sor Francisca Pesqués.

Idem id. los que ocasionen con el mismo objeto las Hijas de la Caridad del Asilo de las Mercedes Sor Luisa Sánchez, Sor Matilde de la Cruz y Sor Antonia Guijarro.

Adjudicar definitivamente el suministro de leche de burras con destino á los referidos Establecimientos, á favor de D. Julián Cachón.

Idem id. el de judías, á D. Juan García Montoya.

Idem id. el de drogas, á D. Enrique López, y desestimar su instancia pidiendo que se ceda el suministro á la casa hijos de Carlos Ulzurún.

Desestimar la instancia de D. Enrique López, solicitando que se cedan los suministros de aceite mineral, tocino y arroz, para los Establecimientos de Beneficencia, á D. Juan García Montoya.

Devolver á D. Juan de Cos, contratista que fué del suministro de azúcar terciada á los indicados Establecimientos, la fianza que tenía constituida para garantizar su contrato.

Idem á D. Julián Cachón la fianza que tiene constituida para garantizar el suministro de leche de burras, cuyo contrato ha terminado.

Dar de alta, á petición de su familia y previas las formalidades establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1883, al demente Gervasio Fernández de la Cuesta.

Declarar de abono Antonia Suárez Cobo, religiosa profesá en el convento de religiosas Dominicanas de Villanueva del Arzobispo, la dote de 125 pesetas que la corresponden por este concepto, como acogida que fué de la Inclusa.

Idem á Manuel Lajoya, marido de Eze-

quiela Laura Brieva, la dote de 125 pesetas, correspondientes á esta última, como acogida que fué del Hospicio.

Idem á Pedro de la Fuente Mingo la dote de 125 pesetas, correspondiente á su esposa Juliana Gómez Cabello, como acogida que fué del Hospicio.

Interesar del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte la ejecución del acuerdo recaído acerca de la instalación, en los Establecimientos de Beneficencia, del servicio de incendios.

Ordenar al arrendatario del *Diario de Avisos* la inmediata entrega al subarrendatario de los libros de administración y del material, y autorizar al Oficial de esta Corporación D. Valentín Pancorbo para girar una visita de inspección á la administración de dicho periódico, con el fin de que informe á esta Corporación acerca del estado del mobiliario y demás efectos que á dicha administración corresponden.

Disponer que, para el caso de que en los días 16, 17, 18 y 19 del corriente estén cerrados los Jardines del Buen Retiro, asista al pueblo de Torrelaguna una sección de 15 músicos de la banda del Hospicio, y que una vez terminada la misión de otros 15 que estarán en el pueblo de Buítrago, se agreguen á los que habrá en el mencionado pueblo de Torrelaguna para asistir á las fiestas que han de celebrarse en dicha villa.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio, del niño Manuel Quizá Fernández.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de ropas y efectos con destino al Hospital provincial, y anunciar dicha subasta por el plazo de veinte días, fijando la hora de las dos y media de la tarde para su celebración.

Idem el correspondiente á la subasta de zapatos para la Inclusa, y que se anuncie por el mismo espacio de tiempo que la anterior.

Devolver á D. Manuel Guzmán, contratista que fué del suministro de drogas para el Hospital provincial, la fianza que constituyó para garantizar su contrato.

Apercibir al contratista de garbanzos, por la mala calidad del artículo suministrado al Hospital provincial, conminándole con multa, en caso de reincidencia.

Idem al contratista de vino de Jerez por la mala calidad del artículo suministrado al Hospital, conminándole con multa, en caso de reincidencia.

Disponer que, para el día 1.º de Octubre próximo, asista al pueblo de Titulcia una sección de 18 individuos de la banda de música del Hospicio, con motivo de las fiestas que en dicha villa han de celebrarse.

Consignar en el pliego de condiciones para contratar el suministro de ataúdes con destino al Hospital provincial, la condición de adquirir del contratista de maderas para dicho Establecimiento las que sean necesarias, en el precio y forma que le fué adjudicada la subasta.

Imponer al contratista de pan la multa del 3 por 100 del importe del suministro que previene el pliego de condiciones, por la mala calidad del artículo suministrado al Hospital provincial.

Que por el Director del Hospicio se ponga en conocimiento del Juzgado de instrucción el hecho de haber sido herido por arma de fuego en el inmediato pueblo de Tetuán el acogido Alfonso Perfecto Castellanos.

Quedar enterada de un oficio del Di-

rector del Hospital de San Juan de Dios participando haberse hecho cargo del servicio del lavado de ropas desde el 1.º del actual D. Esteban García.

Expulsar del Hospicio á los acogidos Antonio López é Ignacio Rodríguez por su mala conducta.

Entregar á Juana Bastarica su hija Carmen, asilada en la Inclusa.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes asilados en el Manicomio de Ciempozuelos durante el mes de Agosto último, y declarar de abono su importe de 5.978 pesetas.

Disponer que una sección de la música del Hospicio concorra á amenizar las fiestas que el día 1.º de Octubre han de celebrarse en la villa de Torrejón de Ardoz.

Pedir al Director del Hospicio los datos necesarios para poder informar al señor Gobernador respecto al coste anual á que ascenderá el suministro de jabón á dicho Establecimiento.

Dar atentamente las gracias á los señores testamentarios de D. Antonio Conde, por el legado de 3.113 pesetas hecho á la Inclusa en nombre de dicho señor, y que se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Desestimar la instancia de D. Esteban Fernández pidiendo se le adjudique por administración el suministro de leñas, en atención á hallarse anunciada subasta para contratar dicho servicio.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia acerca de la suspensión de la subasta anunciada para contratar los suministros de pan y garbanzos á los Establecimientos provinciales.

Disponer que por el Instituto de vacunación del Doctor Balaguer se remitan al pueblo de Pedrezuela diez tubos de linfa vacinal para llevar á efecto este servicio.

Declarar de abono á Jorge de Córdoba, como marido de Enriqueta Matey, colegiala que fué de la Inclusa, la dote de 275 pesetas, correspondiente á aquélla.

Idem id. á Vicenta Cárdenas la dote de 125 pesetas que la corresponde por haber tomado estado de religiosa, como acogida que fué de la Inclusa.

Autorizar al Director del Asilo de las Mercedes para que dé un extraordinario en la comida á las acogidas el día 24 del corriente, fiesta de la Santa titular del Asilo.

Declarar de carácter definitivo el ingreso interino en el Hospicio de los niños Sebastián Fernández, Eugenio Pérez Matarranz y José Ibáñez Ferrer.

Devolver al contratista que fué del suministro de vino común y vinagre, la fianza que constituyó para garantizar su contrato.

Dar de alta á los dementes Eduardo Prados San Martín y Juan Tejedor González, asilados en el Manicomio de San Baulilio de L'obregat; debiendo exigir del Director del Establecimiento las correspondientes certificaciones facultativas.

Dar las gracias á D. Pedro Sanz por su ofrecimiento de abastecer de agua potable al Asilo de las Mercedes, y manifestarle que, si fuere necesario, la Corporación utilizaría su ofrecimiento.

Condonar á D. Pedro Audián, contratista que fué del suministro de pan al Asilo de las Mercedes, la multa que le fué impuesta por faltar á las condiciones del contrato.

Disponer que por el Negociado correspondiente se formule con toda urgencia los pliegos de condiciones para contratar

por concurso el suministro de carne á los Establecimientos Hospital provincial, San Juan de Dios, Inclusa y Asilo de las Mercedes.

Informar á la Dirección general de Administración local, con motivo de la consulta hecha por dicho Centro á esta Corporación, respecto á la forma en que se ha llevado á efecto la entrega del legado hecho á la Beneficencia por D. Francisco Maroto.

Devolver á D. Vicente Agustí, contratista que fué del suministro de pastas á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que constituyó para garantizar su contrato.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de ataúdes con destino al Hospital provincial.

Dar de baja definitiva en el pié de familia del Hospicio á 21 acogidos, por diferentes causas reglamentarias.

Oficiar á la Depositaria de fondos provinciales, para que con toda urgencia pase cuenta expresiva de los adjudicatarios de talleres del Hospicio que hayan constituido el depósito prevenido, y que no admita ningún otro que no lo haya verificado hasta este día.

Dirigir un recordatorio al arrendatario de la Plaza de de Toros, sin perjuicio de la resolución que sea procedente, y que se reserve dictar, para que proceda á la ejecución de las obras necesarias en los cielos rasos del expresado edificio, según dispuso la Diputación.

Aprobar las cuentas de gastos ocasionados en la conducción de dementes á las provincias de Valladolid, Burgos, Logroño, Huesca y Zaragoza, y declarar de abono su importe 734 pesetas.

Anunciar con diez días de antelación nueva subasta para contratar el servicio del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios.

Disponer el ingreso definitivo en el Hospicio, de los niños Pedro Muñoz, Paulino González López, Antonio Cela Gil, Máximo Brea Belinchón y Antonio Fernández Rodríguez.

Denegar el ingreso en el citado Establecimiento á los niños Juan Fernández Rodríguez, Miguel Jiménez y Antonio Lombardía Redondo.

Acceder á la solicitud por el arrendatario de la Plaza de Toros, D. Jacinto Jimeno, respecto á que se le permita sustituir cinco láminas provinciales depositadas en la Caja general de Depósitos, que han sido amortizadas en los dos últimos sorteos verificados en la Diputación, por otras cinco que completan la fianza depositada.

Adjudicar definitivamente el remate de las obras de reparación en la casa-habitación del conserje de la Plaza de Toros á favor de D. Juan Martín González, previniéndole que dentro del plazo de cinco días deberá constituir la fianza definitiva.

Disponer que una sección de 12 músicos de la banda del Hospicio asista en los días 2, 3 y 4 del próximo Octubre al pueblo de Cercedilla, para amenizar las fiestas que en el mismo han de celebrarse, y otra de 20 músicos al de Chamartín de la Rosa, con el mismo fin, el día 2 de dicho mes, desde las cinco de la tarde hasta la mañana del siguiente día, siempre que á estas no se opongan concesiones ó compromisos anteriores.

Que con toda urgencia proceda el Arquitecto Jefe de la provincia á la formación del proyecto y presupuesto para la

ejecución de las obras de reparación necesarias en el Asilo de las Mercedes.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la excepción de subasta para la adquisición del pan que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1894; y hacer extensivo este acuerdo, por lo que respecta al suministro de carne, para el Hospicio.

Disponer se admita á D. Felipe Martín Godínez la fianza de 2.935'50 pesetas que debe ingresar en concepto de depósito necesario á responder del contrato de arriendo del taller de Cerrajería y Calderería del Hospicio.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar separadamente en concurso público el suministro de carne á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1894; fijando el plazo de diez días para la celebración del concurso, el cual deberá publicarse en la *Gaceta*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos*.

Ordenar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia que, con toda urgencia, proceda á verificar las obras para la limpieza de la atarjea de la casa núm. 31 de la calle de Embajadores.

Disponer el ingreso definitivo en el Hospicio, del niño Emilio Borja, por reunir todos los requisitos reglamentarios.

Desestimar por improcedente la instancia de Juan Guijarro, solicitando el dote que pueda corresponder á su esposa como acogida que fué de la Inclusa.

Disponer que por el Sr. Arquitecto Jefe se practique el reconocimiento especial que propone de las habitaciones destinadas á oficinas del Decanato de Medicina en el Hospital provincial, y que, en su vista, formule el proyecto y presupuesto de las obras que sea preciso ejecutar.

Dar orden para que se siga suministrando á las amas de cría de la Inclusa 28 gramos de chocolate y una copa de vino en cada comida durante el mes actual.

Acceder á la pretensión del representante de la Empresa del Teatro Real respecto á la asistencia de la banda de música del Hospicio á las funciones de la temporada próxima, así como de 25 ó 30 acogidos, mediante las condiciones estipuladas en años anteriores.

Solicitar de la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, liquidación parcial del legado hecho á la Beneficencia por D. Jaime Machen y Casallus, en cumplimiento de lo que determina el art. 61 del Reglamento vigente sobre la materia.

Anunciar con diez días de antelación nueva subasta para contratar el suministro de bacalao con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Dar de alta, previas las formalidades del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, al demente José Martínez, asilado en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Declarar de abono á Patricio Palacios Ayllón la dote de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Faustina Bravo, acogida que fué en el Hospicio.

Idem id. á Antonio García Montero la dote de 125 pesetas, perteneciente á su esposa Carmen Hernández, acogida que fué en el Hospicio.

Idem id. á Angel Labrador, marido de María Esperanza Alcañiz, la dote de 125 pesetas correspondiente á esta última, como acogida que fué en el Hospicio.

Ingreso definitivo en el Hospicio, del niño Julio Rey Valdivia.

Dar de baja definitiva en el pie de fa-

milia del Hospicio á los acogidos Juan Rodríguez, Ladislao Muñoz y Agustín Gutiérrez, por sustracción de herramientas del taller de Zapatería del Establecimiento.

Idem id. en el pie de familia del Hospicio á 14 acogidos, por diferentes infracciones reglamentarias.

Dar de alta, previas las formalidades establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, á la demente Asunción Molina, asilada en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio, del niño Gregorio Fernández Cansapi y denegar el del niño Enrique López, por exceder de la edad reglamentaria.

Disponer que se proceda inmediatamente á la recomposición de los techos de los palcos y andanadas de la Plaza de Toros, con sujeción al presupuesto oportunamente presentado por el Arquitecto Jefe de la provincia; que por los Sres. Arquitectos se proceda también, con las condiciones y requisitos de costumbre, á las obras necesarias para la recomposición del tejado de dicha Plaza, cuyas obras habrán de abonarse con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto del Hospital provincial, bajo el epígrafe «Obras de reparación.»

Acceder á la pretensión del Maestro de encuadernación de los talleres del Hospicio, D. Pedro García, admitiéndole la fianza correspondiente, para garantizar el contrato de arriendo del citado taller.

Disponer que, bajo la inspección del Arquitecto á quien corresponda, se proceda al recorrido de los tejados y reparación de goteras del edificio en que se halla instalado el Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste se calcula en 435 pesetas.

Participar á D. Federico García, contratista del lavado de ropas de San Juan de Dios, que si en el término del tercer día no comparece á hacer efectiva la multa de 65 pesetas que se le impuso, se procederá por la Depositaria á la operación necesaria para descontar dicha cantidad de los intereses vencidos en las obligaciones de la Deuda provincial con que se halla constituida su fianza.

Remitir al Sr. Juez Decano de los de primera instancia las certificaciones referentes á 30 alienados que envía el Director de San Baudilio de Llobregat, para que proceda á la instrucción de los oportunos expedientes judiciales, á los efectos de los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Autorizar al Inspector de la conducción de dementes, Sr. Ceniceros, para que, disponiendo de las sumas que obran en su poder como sobrante de las últimas conducciones hechas, realice la expedición que más convenga á su juicio á los intereses de la provincia.

Conceder al Maestro Sastre del Hospicio la prórroga que solicita para entregar en los primeros días del próximo mes de Noviembre la fianza correspondiente á la adjudicación de dicho taller, hecha á su favor, deduciendo de aquélla la cantidad que proceda, después de descontadas las 200 pesetas en que están valuadas cuatro máquinas de coser que figuran en el inventario, y que dicho Maestro no utiliza, por hallarse éstas en el costurero que corre á cargo de las Hermanas de la Caridad.

Disponer que la banda de música del Hospicio asista el 22 del actual, á las cuatro de la tarde, al barrio de la Guindalera, con el fin de amenizar la procesión

con que el expresado barrio piensa celebrar las fiestas de su Patrona, Nuestra Señora del Pilar.

No haber lugar á la suspensión de la subasta anunciada para el servicio del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios. Remitir al Sr. Gobernador de la provincia, al propio tiempo que se le dé conocimiento de los acuerdos que la Comisión adopte respecto á este asunto, la instancia original, para que adopte la resolución que estime oportuna acerca de los extremos que aquella comprende. Dar conocimiento de los hechos al Sr. Gobernador, para que resuelva lo que en su ilustración y rectitud estime procedente en desagravio de su autoridad y del decoro de la Comisión, salvando ésta su responsabilidad por las consecuencias que pudieran sobrevenir. Y comunicar, por último, al Sr. Director del Hospicio, que en lo referente á este asunto cumpla exactamente, como en todos los demás, las órdenes emanadas de los acuerdos adoptados por la Comisión.

Dar de alta, á petición de su familia, á la demente Manuela González Cuevas, recluida en el departamento correspondiente del Hospital provincial.

Excitar el celo del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, para que active la terminación de los autos relativos á la denuncia de Doña Carmen Asurmendi, que imposibilita la venta de los solares letras, S, F, U y V, de los nombrados terrenos del Hospital provincial, y recordarle una vez más la necesidad en que se halla esta Corporación de conseguir la enajenación de la casa núm. 13 de la calle de la Pasión.

Que, sin levantar mano, se proceda igualmente por los Arquitectos provinciales al deslinde, amojonamiento, medición y tasación de los terrenos sobrantes de la Plaza de Toros y del nuevo Hospital de San Juan de Dios, deallá y amojonamiento de la parcela de Maroto, y tasación de la casa número 31 de la calle de Embajadores.

Interesar á la Dirección general de Administración local resuelva con la brevedad posible sobre la autorización solicitada para enajenar las casas núm. 124 de la calle de Hortaleza y 31 de la calle de Embajadores.

Practicar las gestiones necesarias, con el fin de realizar la enajenación de la parte de la casa núm. 30 de la calle del Carmen que á la Inclusa pertenece; fijando el plazo de un mes para la práctica de todas las expresadas operaciones.

Anunciar nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, para contratar el servicio de varias telas, zaleas y hules con destino al Hospital provincial, en virtud de haber quedado desierta la anterior, reduciendo á quince días el plazo para la fijación de anuncios, en atención á la urgencia del servicio.

Adjudicar definitivamente el remate celebrado para contratar el suministro de zapatos necesarios para las asiladas de la Inclusa hasta 30 de Junio de 1894, á favor de D. Victoriano Villas, bajo las condiciones del pliego y á los precios fijados en el mismo.

Anunciar nueva subasta para contratar el servicio de lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, bajo iguales condiciones que la celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, reduciendo á veinte días el plazo para la publica-

ción de anuncios, en atención á la urgencia del servicio.

Dar de baja definitivamente en el pie de familia del Hospicio á ocho asilados del mismo, por diferentes faltas.

Expulsar del citado Establecimiento al acogido del mismo Leopoldo Vila Otero, por haber inferido lesiones á dos compañeros de asilo, y por su carácter insubordinado y discoloso.

Autorizar á la Contaduría de fondos de la Corporación para librar la suma de 194 pesetas 75 céntimos con qué proceder al pago de los derechos reales correspondientes al legado hecho á la Inclusa por D. Jaime Madieu.

Manifestar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, que respecto al lavado de ropas en los lavaderos cubiertos del Hospicio, ya adoptó esta Comisión el acuerdo que consideró conveniente, y que fué comunicado á la referida Autoridad, para que dictaminara la resolución que estimase conveniente.

Dejar sin efecto la autorización concedida al Director del Hospicio para adquirir jabón hasta la suma de 5.997 pesetas 60 céntimos, en compensación de la suprimida partida de lejía *Fénix*, conforme había pedido, y que se solicite de la Superioridad la correspondiente autorización para efectuar este servicio por administración, sin perjuicio de incluir en presupuesto las 3.477 pesetas 70 céntimos, á que asciende el aumento solicitado.

Abonar á Juana Fernández Albarejo, acogida que fué de la Inclusa, la dote de 125 pesetas, que, por sorteo de la lotería Nacional, la corresponden.

Devolución de fianza al contratista de objetos de ferretería con destino al Hospicio, D. Domingo López, por haber terminado su contrato sin haber quedado afecto á responsabilidad.

Hacerse cargo la Diputación del demente asilado en Ciempozuelos, Jesús Solarana, por carecer la familia de éste de recursos con que atender á su sostenimiento.

Aprobar las cuentas de estancias devengadas por los dementes asilados en los Manicomios de Ciempozuelos que corren á cargo de esta provincia, correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

Desestimar la pretensión del contratista de leñas de encina y pino á los Establecimientos de Beneficencia, respecto á que se le devuelva la fianza que prestó para garantizar dicho servicio, por continuar suministrando dicho artículo por administración.

Acceder á la pretensión de la familia de la demente Vicenta Castillo, asilada en los Manicomios de Ciempozuelos, pidiendo se haga cargo la Diputación de su sostenimiento, por carecer aquélla de recursos.

Idem id. de la de Pablo de Amo, para que se haga igualmente cargo de su hijo Hipólito Amo y Robleño, asilado en los referidos Manicomios de Ciempozuelos, y en virtud de la misma causa.

Devolver á D. Alejandro de Cabo, contratista de telas con destino al Asilo de las Mercedes, la fianza que prestó para garantizar dicho servicio, en atención á haber terminado éste sin responsabilidad.

Idem id. al contratista de cristales con destino al Hospicio, D. José Vic y Pertuy, por la misma razón que al anterior.

Abonar á Raimundo Mate, como esposo de Manuela Zardain Pérez, acogida

que fué del Hospicio, la suma de 125 pesetas, en concepto de dote que á dicha asilada corresponde.

Aceptar el ofrecimiento de D. Luis Arnedo y Muñoz, de organizar gratuitamente una charanga con los asilados del Hospicio.

Admitir definitivamente en el Hospicio al niño Vicente Cañadas.

Estimar conveniente en extremo lo propuesto por el Sr. Visitador del Asilo de las Mercedes, relativo á que se sustituya el actual alumbrado por el eléctrico considerado de todo punto indispensable, y que se proceda por tanto á la instrucción del oportuno expediente, oyendo el informe del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, y reservando la resolución del asunto á la Diputación provincial.

La Diputación acordó pasar á la Comisión de Beneficencia para su estudio los siguientes acuerdos.

Proceder al revoco de la casa núm. 3, de la Rivera de Curtidores, debiendo verificarse dicha obra por administración y con cargo á los productos de la finca.

Contestar á la consulta del Director del Hospital provincial, manifestándole que ya por la Diputación se acordó que no procedía la devolución de las fianzas á los contratistas que suministrasen por administración.

Proceder al revoco de la fachada de la Casa Inclusa, por la parte de la calle de Embajadores.

Conceder un plazo de dos meses al encargado de las clases de telégrafos del Hospicio, D. Eduardo Estelat, para que haga entrega de los objetos pertenecientes á dichas clases.

Autorizar la construcción fuera del Hospicio, de los trajes de invierno para los acogidos, y que el jornal que ha de disfrutar el Maestro Cortador sea de 5 pesetas.

Devolver á D. Juan García Montoya las fianzas constituidas para garantizar los suministros de tocino, aceite común y mineral para los Establecimientos de Beneficencia.

Contestar á los contratistas de los suministros de cuartos de gallina, tocino, aceite, petróleo, arroz, leche de vacas, manteca, azúcar y pastas para sopa, con destino á los Establecimientos de Beneficencia, que no se pueden devolver las fianzas que solicitan, por continuar éstos por administración, excepción hecha del petróleo.

Abono de los intereses devengados por el censo que grava la casa núm. 13 de la calle de la Pasión, perteneciente al Hospital provincial, y redención del referido censo.

Autorizar al Director del Asilo de las Mercedes para que adquiera 400 pares de botas, de los que se confeccionan en los talleres de la Prisión Celular, con destino á las acogidas de dicho Establecimiento.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión debe estudiar la manera de que se adquiera el calzado con destino á los Establecimientos en los talleres de la Prisión Celular, por resultar mejores y más baratos que los que se han construido en el Hospicio.

Contestar á la Diputación provincial de Burgos que se dará cumplimiento á sus deseos, remitiéndole los documentos solicitados, cuando los dementes naturales de aquella provincia salgan conducidos á la misma.

El Sr. Pérez de Soto recomendó á la Comisión de Beneficencia que cuando es-

tudie este asunto, vea la conveniencia de que por el Ministerio de la Gobernación se dicte una Real orden encaminada á que no se apruebe ningún presupuesto de las demás Diputaciones sin que en ellos se incluyan las cantidades que adeudan á la de Madrid por estancias de dementes, lo cual vendrá á redundar en beneficios de esta provincia por tratarse de cantidades de consideración.

Denegar la pretensión de Faustina Torrente, pidiendo que la Diputación se haga cargo del sostenimiento en Ciempozuelos de su hijo Rafael Molina.

Autorizar al Director del Hospicio para que adquiera mayor cantidad de jabón que la consignada en presupuesto en atención á haberse suprimido la partida consignada para el suministro de lejías.

Adjudicar definitivamente el arriendo de los talleres del Hospicio en la forma siguiente: el de Cerrajería y Calderería, á D. Felipe Martín Godínez; Carpintería, á D. Patricio Orcajada, Albañilería, á Don Jenaro Prieto Núñez; Pintura, á Don Antonio Chaves y Martín; Vidriería, á Don Miguel Retana; Sastrería, á D. Eduardo Lastra; Zapatería, á D. Indalecio Marín Expósito, y Encuadernación, á D. Pedro García Alcaraz; por ser las proposiciones de dichos señores las más ventajosa, y hallarse ajustadas á las bases que han regido para este contrato.

Elevar á 4'50 pesetas el precio por que ha de subastarse el quintal métrico de leña de encina y pino para los Establecimientos de Beneficencia.

Contestar á los Juzgados que han reclamado la retención del importe del suministro de vino de Jerez al Hospital provincial, que D. Juan Antonio Sáez no es el contratista del referido suministro, sino D. Esteban Ruiz Riaño, y que la Diputación nada adeuda ni nada tiene que pagar al referido Sr. Sáez; no procediendo, por tanto, la retención de referencia.

Aprobar las cuentas de administración de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, propiedad de la Inclusa, correspondientes al semestre que terminó en 30 de Junio último; declarando definitivo el ingreso en los fondos provinciales de la cantidad de 346'21 pesetas, á que asciende el saldo á favor de la Inclusa.

Disponer que el despacho de la Capellanía Mayor del Hospital provincial se instale en el local que ocupa en la planta baja del mismo la Consulta ginecológica que tiene á su cargo el Dr. Ramoneda, trasladando ésta al local en que está instalada la del Profesor Sr. Isla, donde pueden verificarlo ambos Profesores.

Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia la falta de camas que se observa en el Hospital provincial.

Disponer que, por la Contaduría de la Corporación, se formule dictamen con la mayor urgencia, para proceder á la formación de un presupuesto extraordinario con que atender al pago de derechos reales motivados por la información posesoria del edificio del Hospital de San Juan de Dios.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de calzado con destino al Hospicio, y que la subasta correspondiente se anuncie con diez días de antelación, atendiendo á la urgencia del servicio.

Rescindir el contrato de suministro de chocolate concertado con D. Vicente Serrano Orenge, por haber faltado dicho se-

ñor á la condición 2.ª del pliego de condiciones, y proceder á la incautación inmediata de la fianza. Considerar como expediente personal del Oficial de estas oficinas D. Ramón Caballero el dictamen emitido por el Sr. Yáñez, y, en su virtud, suspender á dicho Oficial de empleo y sueldo hasta que la Diputación le declare cesante por no haber dado cumplimiento al acuerdo de 18 de Junio del año pasado; y por último, apercibir al Contador de fondos provinciales ó amonestarle, caso de que en su expediente resulte algún percibimiento por los cargos que se le imputan con motivo de la rescisión de referencia.

Admitir interinamente en el Hospicio á 18 individuos que con carácter de músicos formaron parte de la banda de dicho Asilo, en sustitución de igual número que se han fugado.

Aprobar el presupuesto de gastos de las obras de revoco ejecutadas en la casa número 30 de la calle del Carmen, de la que es copropietaria la Inclusa.

Quedar enterada del informe emitido por el Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial con motivo del Real decreto del Ministerio de Fomento sobre cesión á la Facultad de Medicina del ala del edificio que ocupa el Hospital provincial, reservándose el acuerdo para cuando emita el Cuerpo de Letrados el dictamen que se le pidió.

Idem id. de un oficio del Director del Hospital provincial, participando la necesidad de nombrar cuatro mozos con sueldo y ración, si se ha de dar cumplimiento al Real decreto en que se dispone el traslado de enfermos á las Clínicas de San Carlos.

Idem id. de otro del mismo Director, proponiendo se nombren dos empleados más con destino á la Comisaría, por haberse encomendado á la misma el movimiento de enfermos del Hospital clínico, por el Real decreto antes citado.

Idem id. de otro del Director del Asilo de las Mercedes, participando haber dispuesto que las acogidas del mismo que padecen enfermedades comunes y que ocupaban la enfermería, sean trasladadas al dormitorio número 5, por las superiores condiciones que el mismo reúne, quedando las dos salas de la enfermería para las que padecen el tifus.

Facultar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para que adopte las medidas que juzgue más oportunas, tanto para que el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial emita con brevedad el dictamen que se le interesó acerca del Real Decreto sobre instalación de las Clínicas de San Carlos en un ala del edificio del Hospital provincial, como para imponer el correctivo que proceda por la demora en el despacho; y autorizar asimismo al referido Sr. Vicepresidente para que en unión del Sr. Presidente de la Corporación y del Vocal Sr. Yáñez gestione cerca del Sr. Ministro de Fomento la reforma ó aclaración del referido Real Decreto, en términos más en consonancia con los intereses provinciales.

Disponer se proceda al esterado de las dependencias del Hospicio con arreglo al presupuesto formado por la Dirección del mismo y bajo la inspección del Sr. Diputado Visitador.

Desestimar la instancia de D. Miguel Retana solicitando la rescisión de su contrato de suministro de cristales para el Hospicio y la devolución de la fianza que

tenía prestada; y que se continúe haciendo los pedidos necesarios hasta 30 de Junio de 1893.

Idem igualmente la instancia presentada por D. Nicomedes Herrero, contratista de maderas para el Hospicio, solicitando indemnización por haber suministrado menos de la mitad del género calculado en el tiempo transcurrido desde la fecha de adjudicación, y que continúen haciendo los pedidos necesarios hasta terminar la época de la contrata.

Disponer que las obras necesarias para la recomposición de los cielos rasos de los palcos y andanadas de la Plaza de Toros se satisfagan con cargo al crédito consignado en el capítulo de Obras de reparación del Hospital provincial.

Otorgar al Procurador D. Luis Lumbreras poder especial para desistir de la apelación interpuesta en el pleito seguido contra D. Gonzalo Peralta, testamentario que fué de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, para que entregase á la Corporación una cartilla del Monte de Piedad; y, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, alzar la suspensión de los procedimientos judiciales de dicha testamentaría, para que los diversos puntos de la misma sigan el curso que corresponda.

Aprobar las disposiciones adoptadas por el Sr. Visitador del Hospital provincial, y recoger las llaves del local donde el Profesor D. Leopoldo Ramoneda, celebraba la consulta de enfermedades de mujeres; sin perjuicio de practicar las gestiones necesarias para habilitar otro local con el mismo objeto.

Disponer que una parte del lavado de la ropa de San Juan de Dios se verifique en el Hospicio, y otra en el Hospital provincial, después de haber pasado con el mayor cuidado por la estufa de desinfección de este último Establecimiento, y que al dar cuenta del acuerdo al Sr. Gobernador, se le remita la certificación expresiva de haberse practicado la desinfección de dichas ropas.

Contestar á Doña Julia Moratilla, de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo de Letrados, que, para facilitar la cancelación que solicita del embargo hecho á su esposo D. Julián Alonso Sánchez Prados por la testamentaría de su hermano D. Valentín, sería conveniente recabarse de sus hermanos políticos un poder, con el cual compareciera en los autos, que seguramente podrían terminarse, puesto que están fallados á favor de la Diputación, y que los herederos de su marido esposo D. Julián, son sus hermanos, diseminados por España y residentes algunos en Filipinas, los que no han comparecido en los autos, y lo primero que hay que hacer es requerirles para que se personen, requerimiento que producirá grandes dilaciones, toda vez que á uno de ellos ha de enviársele exhorto al correspondiente Juzgado del Archipiélago Filipino.

Que por el Negociado correspondiente se proceda á la enajenación de los solares letras F y G, procedentes de los terrenos sobrantes del Hospital provincial, y á la de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, solicitando previamente para la de estas últimas fincas la correspondiente autorización de la Superioridad.

Adjudicar definitivamente el suministro de calzado necesario en el Hospicio hasta 30 de Junio de 1894, á D. Alfonso Alfaro, á los precios fijados.

Conformarse en principio con la Real orden del Ministerio de Fomento, relativa á la adquisición por el Estado del ala derecha del edificio en que se halla instalado el Hospital provincial, nombrando una Comisión compuesta del Sr. Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión Sr. Ballesteros, para entenderse con las personas que el citado Ministerio designe para la realización del indicado objeto.

Aprobar la tasación hecha de la casa número 1 de la calle de Espoz y Mina y las cuentas de administración de la expresada finca, correspondientes al semestre que venció en Junio último.

Acceder á lo solicitado por D. José Villasante, respecto á ejecutar obras de consolidación en una casa de su propiedad medianera con un solar que lo es de la Beneficencia provincial, y que desaparezca la mancomunidad hoy existente, siempre que entre las obras de consolidación que dice hará en la parte que le corresponde, quede comprendida la demolición del muro medianero, única manera de hacer desaparecer una mancomunidad inconveniente para ambas propiedades; debiendo entenderse que si, por virtud de las obras, resultan materiales sobrantes, la mitad de su valor corresponde á la Corporación, quedando el terreno que ocupa la medianería de propiedad por partes iguales entre el Sr. Villasante y la Beneficencia provincial; y que se practique al propio tiempo el deslinde correspondiente por el señor Arquitecto.

Terminado el orden del día, se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Teniendo en consideración que hay Diputados que no pertenecen á ninguna Comisión, y otros que pertenecen á dos ó tres, el que suscribe ruega á la Diputación que se digne acordar que en la sesión de mañana se voten, reformándolas, las Comisiones de Beneficencia, Hacienda, Fomento y Gobernación, de tal manera, que en cumplimiento de la Ley y el Reglamento, todos pertenezcan á una Comisión de las referidas.—Madrid en el Palacio de la Diputación á 3 de Noviembre de 1893.—García Gordo.—Tomás F. del Pozo.—Pedro Díez y González.—Pérez de Soto.—Romero.»

Apoyada por el Sr. Pérez de Soto, fué tomada en consideración y declarada urgente, quedando con arreglo á reglamento veinticuatro horas sobre la mesa.

El mismo Sr. Pérez de Soto rogó al Sr. Presidente diese las órdenes oportunas para que ninguna Comisión empiece á funcionar hasta tanto que no se discuta la proposición anterior.

El Sr. Pané manifiesta que con lo dicho por el Sr. Pérez de Soto, los Establecimientos de Beneficencia se quedan sin Visitadores, y ruega al Sr. Presidente que si los que lo fueron anteriormente á la Comisión provincial pasada, no pueden quedar encargados de la visita, lo sean los que aquélla nombró, á fin de que los Establecimientos puedan continuar bajo la Dirección de un Sr. Diputado.

El Sr. Presidente contestó que indudablemente hasta tanto que la Diputación resuelva la proposición leída podían continuar los Visitadores nombrados por la Comisión de Beneficencia, y que respecto al fondo del asunto, en la sesión próxima se discutiría.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los acuerdos adopta-

dos por la Comisión provincial relativos al ramo de Fomento, y discusión de la proposición tomada en consideración y declarada urgente.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fecha 11 del corriente participa á la Junta de mi presidencia que el Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones á las vacantes en Escuelas públicas del distrito Universitario, cuyos ejercicios se están practicando, le ha manifestado la fecha aproximada en que éstos concluirán; y que, por consecuencia, encarga en cumplimiento de la regla 4.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1891, que se disponga la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL llamando á los aspirantes á mejora de sueldo, que la solicitaron en Mayo último, y á los autorizados por Real orden de 5 de Julio de este año, á fin de que se presenten en esta Corte el día 27 del actual.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Presidente P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario accidental, Miguel Perales Larrea.

AYUNTAMIENTOS

Madrid Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta para la construcción de dos carruajes con destino á la conducción de bombas de incendios, bajo el tipo de 1.500 pesetas cada uno.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1893, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todas las días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo podido tener lugar en 2 del corriente la subasta para contratar el suministro de combustible á las máquinas elevadoras de los establecimientos hidráulicos de este Municipio, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, que estarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 23 del actual, á las tres de la tarde, en la Tercera Casa Consistorial, (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Canillas

El repartimiento de la contribución territorial correspondiente á la riqueza urbana descubierta en este término municipal, en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último, formado para el ejercicio de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Canillas 14 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Ramón Rosello.

Carabanchel Bajo

El repartimiento extraordinario de la contribución territorial de este pueblo, formado para el corriente año económico, de la riqueza urbana descubierta en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que los interesados puedan enterarse y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Carabanchel Bajo 1.º de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Benigno Díez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á José Masías y Caldeja, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Práxedes Masías Trigueros, necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Purificación Solves y Pérez, en la inteligencia, que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 31 de Octubre de 1893.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 16 del corriente, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por consecuencia de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Elisea Soler Rovirosa, contra los poseedores de dos censos, uno reservativo redimible de 7.000 reales de

capital y 210 de réditos anuales, impuesto por D. Francisco Rigal á favor del Patronato Real de legos que en el Convento de Santo Domingo, fundaron D. José Neira y D. Bernardo Trigo; y otro de 11.000 reales á favor de la Memoria y Capellanía fundada por Juan Clarós, cuyas cargas pesan sobre la finca denominada «Delicias Cubanas», sita en Carabanchel, sobre prescripción de dichos gravámenes, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados, emplazo á éstos por medio de esta cédula, que se insertará en el *Diario de Avisos*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por ser desconocidos sus nombres y domicilios; para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 Noviembre 1893.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José R. Zapata.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez. 33

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á Angel Calvo, de oficio hojalatero, y á Ignacio Pulmariño Bayo, este soltero, de veintidos años, natural y vecino de Guadalupe de la Sierra, cuyo actual paradero de ambos se ignora, á fin de que dentro del plazo expresado comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en sumario que se sigue por robo de un caballo y varios efectos: bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Noviembre de 1893.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.345 del año actual, contra José Aragón Carbó, José López Blanco y Sebastián Rico Cela, el Sr. D. Manuel Gil y Lozano, Juez municipal suplente del mismo, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á José Aragón Carbó, José López Blanco y Sebastián Rico Cela á la pena de diez días de arresto en la Cárcel á cada uno y las costas por terceras partes.

Y para notificar á los penados y su inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, expido la presente en Madrid á 4 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Alvarez Lara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de hoy.)

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio